

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2006. La Directora de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Miguel Ángel Sánchez Pérez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-128/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PÉREZ.**

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

**HECHOS**

Primero. D. Miguel Ángel Sánchez Pérez tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 17 de mayo de 2005, los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe en el que se pone de manifiesto la no ocupación de la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º B y la posible cesión ilegal de la misma.

Tercero. Con fecha 26 de mayo de 2005, los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten nuevo informe en el que se pone de manifiesto la no ocupación de la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º B, información apoyada por informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º B, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Miguel Ángel Sánchez Pérez, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Miguel Ángel Sánchez Pérez sobre la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º B, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Miguel Ángel Sánchez Pérez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º B en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Directora de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

**ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.ª María José Castaño Esteban.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-124/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.ª MARÍA JOSÉ CASTAÑO ESTEBAN.**

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

#### HECHOS

Primero. Con fecha 10 de junio de 2002, la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, emite informe en el que manifiesta que la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 10, Bl. 16, 2.º B, se encuentra vacía y que, al parecer, su adjudicataria D.ª María José Castaño Esteban posee otros domicilios en la localidad de Cáceres y fuera de ella.

Segundo. Con fecha 29 de agosto de 2002, los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la actual Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe en el que ponen de manifiesto que la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 10, Bl. 16, 2.º B, adjudicada a D.ª M.ª José Castaño Esteban, no se destina a domicilio habitual y permanente de su titular.

Tercero. Con fecha 29 de enero de 2003, la Policía Local de Cáceres emite nuevo informe en el que informa que la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 10, Bl. 16, 2.º B, se encuentra ocupada de manera ilegal por D.ª Rosa Martín Rosado.

Cuarto. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 10, Bl. 16, 2.º B, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas